



AREQUIPA

REGLAMENTO

DE

**EVALUACIÓN DEL
ESTUDIANTE**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	5
II. BASE LEGAL Y NORMATIVA	5
III. FINALIDAD:.....	5
IV. ALCANCE:.....	5
V. OBJETIVOS:.....	5
TÍTULO I	6
CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO II: DE LA REVISIÓN DE NOTAS	12
CAPÍTULO III: DE LAS ACTAS.....	12
CAPÍTULO IV: DEL RANKING	13
TÍTULO FINAL DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13



VISIÓN

En el 2020 nuestros egresados serán referentes en los procesos de prevención, promoción y recuperación de la salud, dentro de su respectivo ámbito profesional, contribuyendo decididamente al desarrollo humano y social de la región, nuestra institución se consolidará como centro educativo superior acreditado, con investigaciones y publicaciones que han ampliado la frontera del conocimiento; sus acciones contribuirán eficazmente a la formación de una identidad nacional altamente valorada y a una sociedad evolucionada hacia el desarrollo con justicia y equidad.

MISIÓN

Somos una comunidad académica promotora del desarrollo humano y social. Centrada en la formación de profesionales de la salud, con una sólida formación humanística, científica y tecnológica. Practicamos la responsabilidad social a través de la investigación en salud, la valorización de nuestra realidad multicultural, la preservación ambiental y la práctica de los valores que son esencia de la humanidad.

VALORES

1. El amor al prójimo y el respeto a la persona humana y a su dignidad.
2. La solidaridad activa y comprometida entre sus miembros y con las demás personas que conforman la sociedad.
3. La búsqueda de la justicia, de la verdad, de la belleza y de todos los valores éticos universales para formar profesionales íntegros.
4. La responsabilidad, puntualidad, orden, tolerancia y disciplina como normas de comportamiento cotidiano.
5. La búsqueda del bien común en toda reflexión y acción.
6. El ejercicio de la libertad como base de la realización personal.
7. La observancia y práctica de la democracia en la vida institucional y social.



OBJETIVOS

1. Realizar con carácter exclusivo actividades correspondientes a la educación superior universitaria.
2. Brindar servicios educativos en sus diferentes modalidades.
3. Desarrollar acciones de investigación en los diferentes campos de la ciencia y tecnologías en el ámbito de acción de la salud y conexos.
4. Realizar acciones productivas, en Bienes y Servicios a la comunidad.
5. Desarrollar actividades de extensión cultural y proyección social.
6. Desarrollar docencia universitaria dentro de la concepción moderna, que significa al mismo tiempo la construcción del conocimiento, investigación científica y tecnológica, y la proyección social.
7. Desarrollar programas académicos de formación continua.
8. Promover y ejecutar acciones tendientes al Desarrollo Humano.
9. Otros, en concordancia con el marco constitucional y legal del país.



I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El componente más importante de una universidad lo constituyen los estudiantes, son la razón de ser de la institución educativa superior, sin ellos no tiene sentido ni finalidad el quehacer educativo.

La presente norma tiene por objeto dar a conocer los procesos de evaluación de los estudiantes. Es de lectura obligatoria para que todos nos podamos conducir dentro del marco que este reglamento establece

II. BASE LEGAL Y NORMATIVA

Constituye base legal del presente Reglamento las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley 30220; Ley Universitaria.
- ✓ Ley General de Administración Nro.24444
- ✓ Estatuto de la Universidad.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Privada Autónoma del Sur

III. FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación académica de los estudiantes de las carreras profesionales de la UPADS.

IV. ALCANCE:

Es de obligatorio cumplimiento de todos los docentes, estudiantes y autoridades de la Universidad. El personal docente o administrativo con acceso al registro y custodia de actas y notas, deberá obtener códigos de acceso de alta seguridad, para garantizar su idoneidad y validez.

V. OBJETIVOS:

Son objetivos del Reglamento de Evaluación, lo siguiente:

- ✓ Orientar las actividades académicas destinadas a generar juicios de valor sobre el rendimiento de los estudiantes, integrando contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales, dentro de un marco y enfoque de “formación por competencias”.
- ✓ Aplicar las normas legales vigentes para que el estudiante no incurra en errores o incompatibilidades.
- ✓ Establecer la forma y procedimiento general del proceso de evaluación de las diferentes carreras profesionales.

TÍTULO I

CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 1°. La evaluación deberá ser integral, continua y objetiva; ésta es un proceso por el cual se recaba información relativa al logro de las competencias y/o capacidades educacionales determinadas en las diferentes asignaturas, considerando los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. El sistema considera tres tipos de evaluación:

- ✓ Evaluación inicial o diagnóstica
- ✓ Evaluación formativa o Evaluación del proceso
- ✓ Evaluación sumativa o del producto.

Artículo 2°. La evaluación inicial o diagnóstica consiste en una prueba de entrada que permitirá evaluar los conocimientos previos de la asignatura. No será tomado en consideración para la nota oficial del curso. Se recomienda considerar dos horas académicas que incluye una charla propedéutica.

Artículo 3°. La evaluación formativa o de proceso se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos dedicados a conseguir las metas o expectativas previstas

Artículo 4°. La Evaluación sumativa o del producto consiste en valorar los procesos terminados, es decir la aproximación alcanzada a los “logros del aprendizaje” que nos habíamos propuesto, utilizando para ello instrumentos de evaluación validados y confiables.

Con la evaluación sumativa no se pretende modificar, ajustar o mejorar el objeto de la evaluación, sino determinar el logro de las competencias que el estudiante debe tener para el ejercicio profesional y se hace fundamentalmente a través del examen final

Artículo 5°. El sistema de calificación es único para todas las asignaturas que se dictan en la Universidad Privada Autónoma del Sur. Comprende la escala vigesimal de 00 a 20. La nota mínima aprobatoria es 12(doce) Para efecto de las notas de exámenes se redondeará a la fracción de 0,5 o más al entero superior.

Artículo 6°. En general, la escala vigesimal deberá traducir el nivel de competencia alcanzada de acuerdo a la siguiente escala:

NIVEL	CALIFICACIÓN	PERFIL DE REFERENCIA	CONTENIDO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
A	18 a 20	Competente avanzado	Alto o desempeño superior	Relaciona y juzga críticamente. Persona altamente sobresaliente y que demuestra gran experiencia en las situaciones más complejas.
B	15 a 17	Competente excelente	Bueno por encima del estándar.	Sintetiza e innova. Demuestra dominio en la realización del trabajo, toma decisiones en situaciones complejas y puede orientar y enseñar a otros.
C	12 a 14	Intermedio o competente	Mínimo necesario para el puesto, pero dentro del perfil.	Aplica, adapta y escoge. Comprende los conceptos y técnicas involucrados en el trabajo y toma decisiones en situaciones que no comprometen gravemente la estabilidad del proceso.
D	06 a 11	Inicial o Aprendiz	Insatisfactorio: por debajo del mínimo requerido.	Imita y comprende. Su capacidad está en proceso de desarrollo, con frecuencia requiere apoyo para la toma de decisiones en asuntos críticos del trabajo.
E	00 a 05	novato	Competencia no desarrollada	Sus comportamientos/deseñeos indican que no dispone del conocimiento, habilidades y actitudes necesarias en la competencia.

Artículo 7°. Se tomará tres evaluaciones parciales, con carácter acumulativo con el contenido siguiente:

PRIMER EXAMEN PARCIAL	SEGUNDO EXAMEN PARCIAL	TERCER EXAMEN PARCIAL	EXAMEN FINAL
100 % de Contenido	10% del Contenido de I Unidad. 90% del Contenido de la Segunda Unidad	10% del Contenido de la I y II Unidades 90% del Contenido de la III Unidad.	100% de la Asignatura

Artículo 8°. La nota de cada unidad será deducida de los siguientes aspectos:

N°	ASIGNATURA	CONTENIDO		
		PROCEDIMENTAL	CONCEPTUAL	ACTITUDINAL
01	ESTUDIOS GENERAL	35%	55%	10%
02	ESTUDIOS ESPECÍFICOS/ ESPECIALIDAD	45%	45%	10%

- ✓ **SON DE CARÁCTER GENERAL:** Son aquellos que contribuyen a la formación integral de los educandos e involucran contenidos de carácter humanístico y social.
- ✓ **SON DE CARÁCTER ESPECÍFICOS:** son aquellas asignaturas que tienen contenidos de las ciencias básicas y naturales.
- ✓ **SON DE ESPECIALIDAD:** son aquellas asignaturas cuyos contenidos están relacionados directamente con las competencias del perfil profesional de la especialidad correspondiente.

Artículo 9°. Además de las evaluaciones parciales se incluye un examen final en donde se evaluarán las competencias que el estudiante adquirirá durante el desarrollo del curso y su aplicación en el ejercicio profesional. Esta evaluación es general y puede ser de tipo oral.

Artículo 10°. En la nota final del curso se promediará de las 3 evaluaciones parciales constituye el 80% y la nota del examen final el 20% ejemplo:

- ✓ Nota de la primera unidad promedio 10
- ✓ Nota de la segunda unidad promedio 14
- ✓ Nota de la tercera unidad promedio 12
- Nota promedio 12
- ✓ Nota promedio de 3 unidades $12 \times 0.8 = 9.6$
- ✓ Nota del examen final $15 \times 0.2 = 3.0$
- ✓ Nota final del curso $12.6 = 13.0$

Artículo 11°. En el silabo deberá publicarse el cronograma de los exámenes en todas sus modalidades dentro del periodo lectivo.

Artículo 12°. La duración de las pruebas escritas es determinada por el docente de la asignatura de acuerdo a la dificultad y número de elementos que las componen y no puede ser menor de 45 minutos. Los casos especiales deben ser resueltos por el Director de la Escuela.

Artículo 13°. Las pruebas escritas serán resueltas y comentadas en clase. Una vez calificadas por el docente y firmadas por el estudiante, indicando su conformidad, serán entregadas al Director de Escuela dentro de los 10 días después de haber sido aplicadas. Al término del semestre serán archivadas en la Unidad de Admisión y Registro.

Artículo 14°. Las notas obtenidas por los estudiantes serán publicadas en la página web de la universidad. El estudiante que considera que ha habido error en sus calificaciones presentará su reclamo ante el docente de la asignatura dentro de los plazos establecidos. Si considera no atendido su pedido, deberá hacerlo por escrito ante el Director de Escuela por conducto regular.

Artículo 15°. Las evaluaciones son actos públicos que se rinden en el campus universitario o campos clínicos designados por la autoridad.

Artículo 16°. El calendario de exámenes será publicado por los Directores de Escuela en concordancia con el silabo y el cronograma de evaluación de la universidad.

Artículo 17°. Ningún estudiante está obligado a rendir más de las evaluaciones programadas. Los estudiantes que se encuentren en segunda o tercera matrícula coordinarán con el Director de Escuela el cumplimiento de este artículo.

Artículo 18°. Al estudiante que se le sorprenda en falta durante una evaluación, será sancionado de acuerdo al Reglamento del Estudiante.

Artículo 19°. Los Directores de Escuela deben supervisar que los exámenes se elaboren en función a las competencias y/o capacidades, así como las horas y fechas de las evaluaciones programadas.

Artículo 20°. La Oficina de Registro de la Universidad archiva los exámenes y las evaluaciones realizadas, permaneciendo en custodia por un período de cinco años.

Artículo 21°. La evaluación considera tres tipos de contenidos como son:

- ✓ Contenidos Conceptuales

- ✓ Contenidos Procedimentales
- ✓ Contenidos Actitudinales



Artículo 22°. La evaluación de los contenidos conceptuales se llevará a cabo mediante la realización de tres exámenes parciales. Se incluye además un examen final, que abarcará todo el contenido del curso.

Artículo 23°. Las evaluaciones teóricas versan sobre los contenidos considerados en el silabo; clases teóricas, seminarios, tareas académicas, lecturas obligatorias propias del dictado teórico de la asignatura

Artículo 24°. La evaluación de los contenidos procedimentales es continua y se evaluarán parcialmente en cada unidad académica y se obtendrá del promedio de los siguientes componentes: prácticas de laboratorio o clínicas, seminarios, trabajos monográficos y/o de investigación, conversatorios, trabajos de campo, gabinetes, talleres, lecturas obligatorias y otras tareas académicas dependiendo de la naturaleza de la asignatura. De este modo, se generará una nota en cada actividad, capítulo, módulo o rotación respectiva. Estas actividades estarán programadas en el silabo de la asignatura.

Artículo 25°. La evaluación de los contenidos actitudinales incluye las condiciones éticas, humanísticas y la práctica de los valores las que serán evaluadas por los docentes. Los estudiantes que asistan a actos oficiales y/o académicos que se programen serán compensados en la nota actitudinal, de conformidad a lo que disponga el Director de Escuela.

Artículo 26°. La tarea académica es un elemento primordial en la evaluación permanente del estudiante. Se procura que en su desarrollo el estudiante aplique la mayor cantidad de conocimientos adquiridos en clase, en asignaturas anteriores y en su búsqueda bibliográfica, motivando el razonamiento y creatividad.

Artículo 27°. Los promedios ponderados acumulativos y semestrales se obtendrán a partir de los siguientes criterios:

N°	ESTUDIOS	CONTENIDOS		
		PROCEDIMENTAL	CONCEPTUAL	ACTITUDINAL
01	GENERALES	35%	55%	10%
02	ESPECÍFICOS / ESPECIALIDAD	45%	45%	10%

Artículo 28°. Examen de Rezagados: tendrá lugar cuando el estudiante no rindió un examen en su oportunidad por causas debidamente justificadas y deberá recuperarlo dentro del mismo periodo lectivo, previo pago de la tasa correspondiente.
Se considera como causas debidamente justificadas:

- Problemas de salud que obligan a guardar reposo respaldados mediante un certificado médico.
- Ausencia por representar a la Universidad, con la constancia respectiva emitida por la autoridad competente.
- Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar (padre, madre, hijos, hermanos o cónyuges). Con la constancia correspondiente.

Artículo 29°. El Calificativo mínimo aprobatorio es DOCE (12) puntos. En todos los casos la fracción 0,5 o mayor, se considera como una unidad a favor del estudiante.

En todas las evaluaciones parciales, las notas deberán ser ingresadas al sistema e informadas al estudiante manteniendo las fracciones decimales que correspondan. Solo el sistema efectuara el redondeo a favor del estudiante en la nota final promocional.

Artículo 30°. Examen de desaprobados: El estudiante que no alcanzó nota aprobatoria promocional 08.00 o más pero con nota aprobatoria en la práctica, tendrá la oportunidad de rendir un examen de desaprobados, para lo cual deberá haber sufragado los derechos correspondientes. La nota obtenida no será superior a catorce (14) y sustituye a la nota original.

CAPÍTULO II:

DE LA REVISIÓN DE NOTAS



Artículo 31°. Los estudiantes deben revisar permanentemente la publicación de las notas de sus prácticas y exámenes que se encuentran disponibles en los pizarrines y en la página web.



Artículo 32°. Toda solicitud de reclamo para revisión de nota debe ser presentada por escrito dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la publicación de las notas ante el Director de la Escuela, quien, en coordinación con el docente de la asignatura y en presencia del estudiante, resolverá la situación e informará al interesado dentro de los 8 días hábiles de presentado el reclamo, lo que se informará por escrito a la Oficina de Registro.



Artículo 33°. Una vez registrada la nota en el sistema informático, todo reclamo deberá ser atendido por conducto regular. Si fuere necesario modificar la nota ya registrada, debe resolverse con los informes correspondientes por el Vicerrector Académico mediante una resolución en cuyos considerandos se deberá fundamentarse su justificación.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTAS

Artículo 34°. En el acta se considera el Promedio Final Promocional.

Artículo 35°. Las notas que se transcriben en el acta deben ser números enteros.

Artículo 36°. Las actas deben ser firmadas por el docente de la asignatura y por el Director de la Escuela, con el V°B° del Vicerrector Académico.

Artículo 37°. Las actas con las notas finales deben ser entregadas al Director de Escuela, dentro de las 72 horas siguientes, quien las revisará y remitirá mediante oficio a la Oficina de Admisión y Registro para su archivo, dentro de los ocho días hábiles.

CAPÍTULO IV: DEL RANKING

Artículo 38°. Al término del semestre se elaborará el ranking tomando en cuenta el promedio ponderado (de acuerdo al creditaje) de las notas finales promocionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos de orden académico, no previstos en el presente Reglamento, son resueltos en primera instancia por los señores Directores de Escuela y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Todo trámite debe realizarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos (TUPA).

TERCERA: El presente Reglamento ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 016-2016-R-UPADS de fecha 18 de julio 2016

CUARTA: Este Reglamento ha sido modificado según Resolución 027-2018-UPADS-CU de fecha 31 de julio del 2018.





CONSEJO UNIVERSITARIO

“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nro. 027-2018-UPADS-CU

Arequipa, 31 de julio del 2018

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 31 de julio del 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, La Universidad Privada Autónoma del Sur, organiza sus Órganos de gobierno en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos,

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, según acta de la Junta General de Accionistas se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Privada Autónoma Del Sur, que consta de XII títulos, 132 artículos, 02 disposiciones finales,

Que, mediante oficio Nro. 620-2018-VRAC-UPADS, el Vicerrector Académico, eleva la propuesta de la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad Privada Autónoma del Sur,

Que, esta propuesta ha sido formulada y tiene por objeto entre otros: normar la evaluación, la escala de calificaciones, habiéndose modificado el porcentaje del examen final en 20%, documento que ha sido previamente aprobado en comisión académica, por cuanto se encuentra adecuado y actualizado a la realidad institucional y concordante con la normatividad universitaria vigente, por lo que amerita ser aprobado por el Consejo universitario para su ejecución y cumplimiento;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria efectuado el 31 de julio del 2018, ha procedido a la revisión y análisis de la propuesta realizada presentada por el Señor Vicerrector Académico, siendo aprobado por unanimidad,

Estando a la referido, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 4^a, 7^a, 9^a, y 10^a del Capítulo I del Reglamento de Evaluación de estudiantes de la Universidad Privada Autónoma del Sur, aprobado con Resolución Rectoral Nro. 016-2016-UPADS de fecha 18 de julio 2016, el mismo que a partir de la fecha consta de 37 artículos, 04 disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias de la Salud y Direcciones de Escuela adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

HRDC/R
RRV/SG

RECTOR
Horacio Ramirez del Carpio
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR S.A.C.